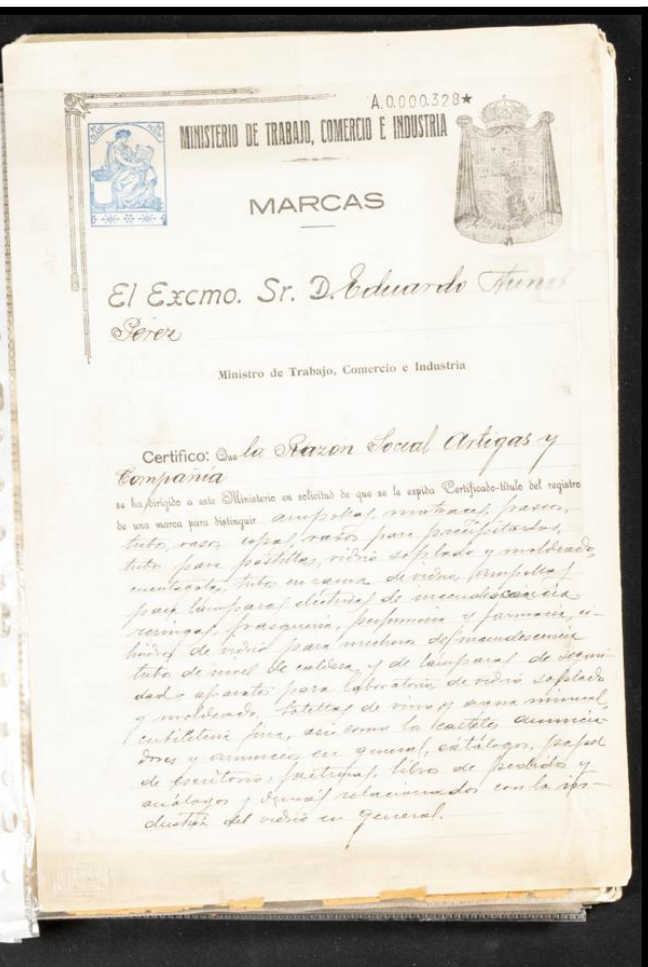
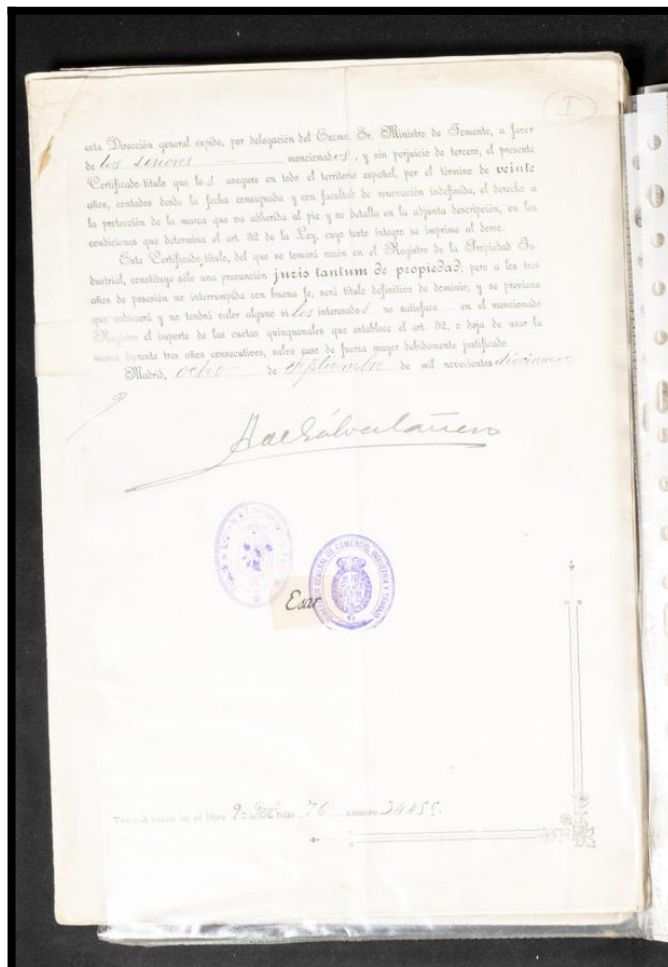
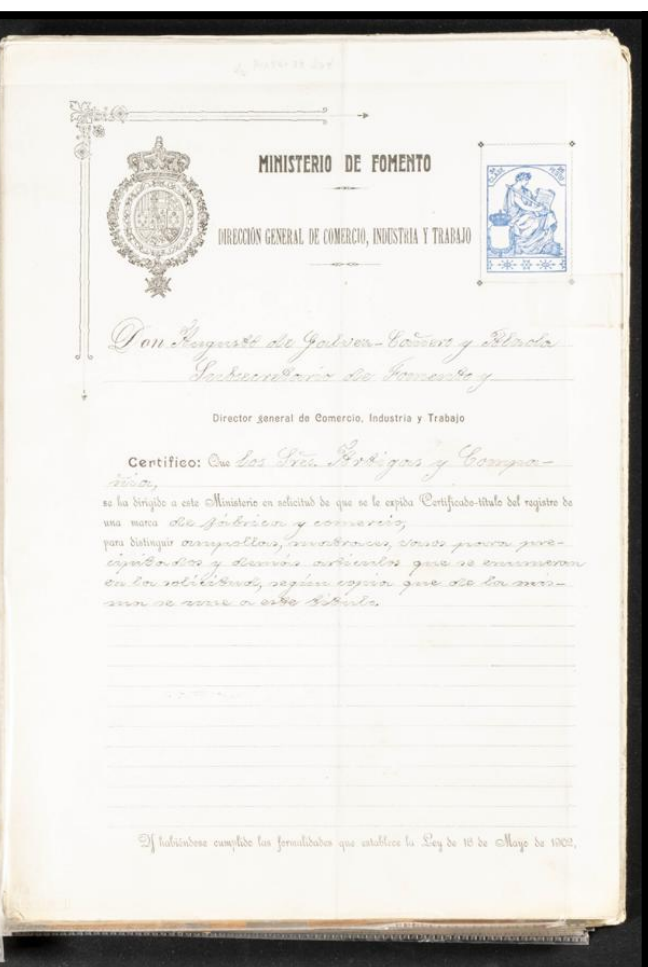
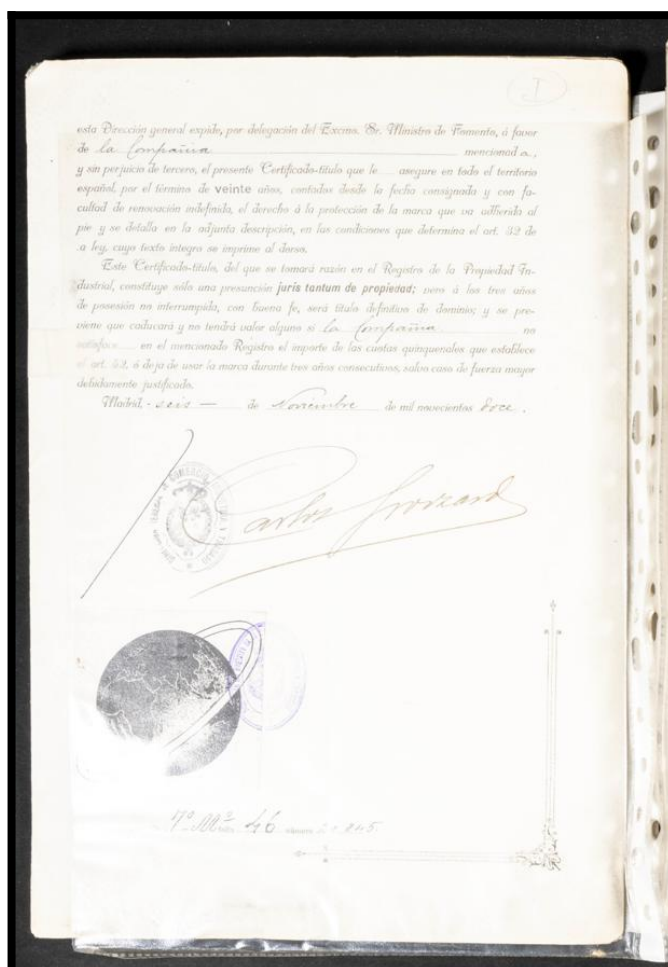


# Lote: 1567

## Subasta Online Sellos España y Colonias #114

SOBRE (1902ca). Conjunto de dieciocho documentos sobre papel sellado (Pólizas) entre 1902 y 1932 sobre Registros de Patentes y Marcas e invenciones de diversas áreas. MAGNIFICOS E INUSUALES.






1145

Si habiéndose cumplido las formalidades que establece la Ley de 16 de Mayo de 1902, se expide a favor de *La Sra. Social Artistas y Artesanos* y sin perjuicio de tercero, el presente Certificado título que le asegure en todo el territorio español por el término de veinte años, contados desde la fecha consagrada y con facultad de renovación indefinida, el derecho a la protección de la marca que se otorga el día, y se detalla en la siguiente descripción, en las condiciones que determina el artículo 32 de la Ley, cuyo texto íntegro se imprime al verso.

Este Certificado-título, del que se tomará razón en el Registro de la Propiedad Industrial, constituye sólo una presunción *juris tantum* de propiedad, pero a los tres años de posesión no interrumpida con fraude se, será título definitivo de dominio, y se previene que caducará y no tendrá valer alguno si *los interesados* no satisfacen en el mencionado Registro el importe de las cuotas quinquenales que establece el art. 32, e deja de usar la marca durante tres años consecutivos, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

Madrid, a trece de Julio de mil novecientos *veintidós*

*J. P. A.*  
*Francisco Sánchez*



en el libro 117, folio 418, número 6662.

A.0009115\*

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA  
MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

PATENTE DE INVENCION

Sin la garantía del Gobierno en cuanto a la conveniencia, utilidad e importancia del objeto sobre que recae y la circunstancia de no hallarse éste establecido o practicado en el país.

El Excmo. Sr. D. *Francisco Javier Luelata Landi de los Andes*  
Ministro de Trabajo, Comercio e Industria

Por cuanto *Don Synnus Sans Pésenti*  
domiciliado en *Madrid*

*Francisco L.*  
ha presentado con fecha *veintidós* de *Julio* de mil novecientos *veintidós* en el Registro de este Ministerio una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por *una nueva especie industrial consistente en un aparato de tinta para plumas estilográficas*

522


Si habiéndose cumplido con lo que previene, sobre el particular, la Ley de 16 de Mayo de 1902, se expide a favor de *Don*

la presente Patente de invención que le asegure en la Península, Islas adyacentes y posesiones españolas, por el término de veinte años, contados desde la fecha del presente título y sin perjuicio de tercero, el derecho a la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la Memoria y  *dibujos* que acompañan a este Patente, y con arreglo a lo establecido en la segunda parte de los artículos 4.º de la Ley y 7.º del Reglamento.

En esta Patente se tomará razón en el Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio del ramo, y se previene que caducará y no tendrá valer alguno si *los interesados* no satisfacen en dicho Registro y en la forma que previene el art. 16 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 15, y no acredita ante el mismo Registro, en el plazo improrrogable de tres años, contados desde esta fecha y del mes que señala el art. 100, que ha puesto en práctica en territorio español el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.

Madrid, a veintidos de Julio de mil novecientos *veintidós*

*M. L. O.*



en el libro 117, folio 34, número 11534.

PATENTE DE INVENCION

Sin la garantía del Gobierno en cuanto a la conveniencia, utilidad e importancia del objeto sobre que recae y la circunstancia de no hallarse éste establecido o practicado en el país.

Don *Augusto de Torres Romero*  
*Administrador de Comercio y*  
Director General de Comercio, Industria y Trabajo

Por cuanto *Sociedad Social Artistas y Artesanos*  
y *compañía* domiciliado en *Madrid* ha presentado con fecha *veinte* de *Junio* de mil novecientos *veinte* en el Registro general del Ministerio una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por *el dibujo*

Si hubiérase cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 16 de Mayo de 1902, esta Dirección general expide, por delegación del Excelentísimo señor Ministro de Fomento, a favor de dicho *inventor*

la presente Patente de Invención que le asegure en la Península, Islas adyacentes y posesiones españolas, por el término de veinte años, contados desde la fecha del presente título y sin perjuicio de tercero, el derecho a la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la Memoria y  *dibujos*  unidos a esta Patente, y con arreglo a lo establecido en la segunda parte de los artículos 4.º de la Ley y 19 del Reglamento.

De esta Patente se tomará razón en el Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si  *la interesado*  no satisface en dicho Registro y en la forma que previene el art. 49 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 48 y no acredita ante el mismo Registro, en el plazo improrrogable de tres años, contados desde esta fecha y del modo que señala el art. 100, que ha puesto en práctica en territorio español el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.

Madrid,  *1902*  de  *20*  de  *Agosto*  de mil novecientos  *veinte*

*Subsecretario*



*12 de Julio 1911 número 13470*

A.0.008.673\*

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

PATENTE DE INVENCION

Sin la garantía del Gobierno en cuanto a la conveniencia, utilidad e importancia del objeto sobre que recae y la circunstancia de no hallarse éste establecido o practicado en el país.

*D. Eduardo Surrís Peris*   
Ministro

Del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

Por cuanto  *los Srs. Artigas y Compañía*   
domiciliada en  *Madrid*

ha presentado con fecha  *diecinueve de Septiembre*  de mil novecientos  *veinticinco*  en el Registro  *General del Ministerio*  una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por  *un modelo*

A.0.010.362\*

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

PATENTE DE INVENCION

Sin la garantía del Gobierno en cuanto a la conveniencia, utilidad e importancia del objeto sobre que recae y la circunstancia de no hallarse éste establecido o practicado en el país.

*Excmo. Sr. D. Eduardo Surrís y*   
 *Peris*   
Ministro de Trabajo, Comercio e Industria

Por cuanto  *los Sres. García López y*   
 *Murua, Ruano y López y*   
domiciliada en  *Madrid*

ha presentado con fecha  *seis de Agosto*  de mil novecientos  *veinticinco*  en el  *Registro General del Ministerio*  una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por  *la invención de*   
 *máquinas para mallas y resacas automáticas*

3714

Si habiéndose cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 10 de Mayo de 1902, se expide a favor de dicho *interesado*

la presente Patente de Invención que le asegura en la Península, islas adyacentes y posesiones españolas, por el término de veinte años, contados desde la fecha del presente título y sin perjuicio de tercero, el derecho a la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la Memoria y *delante* unido a esta Patente, y con arreglo a lo establecido en la segunda parte de los artículos 4.º de la Ley y 10 del Reglamento.

De esta patente se tomará razón en el Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio del ramo, y se previene que caducará y no tendrá valer alguno si *el interesado* no satisface en dicho Registro y en la forma que previene el artículo 40 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el artículo 40, y no acredita ante el mismo Registro, en el plazo improrrogable de tres años, contados desde esta fecha y del modo que señala el artículo 100, que ha pasado en posesión en territorio español el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.

Madrid, *veintinueve* de *octubre* de mil novecientos *veintinueve*

*J. Rodríguez Prada*

Ministro de Trabajo, Comercio e Industria

1902

A.0015344\*

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

MARCAS

El Excmo. Sr. D. *Edmundo Aguilar*

Ministro de Trabajo, Comercio e Industria

... 2

Certifico: Que *Don Cristóbal Barua Boigore y Anurista* *dueño de Establecimiento*

se ha dirigido a este Ministerio en solicitud de que se le expida Certificado-título del registro de una marca para distinguir *oraciones, ladrillos, ladrillos alfara, con losa, farolillos, cristalería, vidriado, vidrios, lina, etc. etc. y sus encajes.*

1328

Si habiéndose cumplido las formalidades que establece la Ley de 10 de Mayo de 1902, se expide a favor de *el interesado*


mencionada *e*... y sin perjuicio de tercero, el presente Certificado-título que le asegura en todo el territorio español por el término de veinte años, contados desde la fecha consignada y con facultad de renovación indefinida, el derecho a la protección de la marca que va adherida al pie, y se detalla en la adjunta descripción, en las condiciones que determina el artículo 32 de la Ley, cuyo texto íntegro se imprime al dente.

Este Certificado-título, del que se tomará razón en el Registro de la Propiedad Industrial, constituye solo una pronunciación juris tantum de propiedad, pero a los tres años de posesión no interrumpida con buena fe, será título definitivo de dominio; y se previene que caducará y no tendrá valer alguno si *el interesado* no satisface en el mencionado Registro el importe de las cuotas quinquenales que establece el artículo 32, o deja de usar la marca durante tres años consecutivos, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada.

Madrid, *15* de *agosto* de mil novecientos *veintinueve*

*J. Rodríguez Prada*

Ministro de Trabajo, Comercio e Industria



1902

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

MARCAS

El Excmo. Sr. D. *Marcelino Demingo*

San Juan

Ministro de

Certifico: que *los señores Artigas y Compañía*

domiciliado en *Madrid*

ha presentado con fecha *veintidos* de *enero* de mil novecientos *veinti y dos*, en el Registro de la Propiedad Industrial, una instancia documentada, en solicitud de que se le expida Certificado de Registro de una marca para distinguir *lampallas, frascos, tubos, vasos, copas, vasos para precipitados, tubos de tubo para comprimidos y análogos, tubos para pastillas, vidrio soplado y molinado, frascos cuerno gótico, tubos en forma de vitruo, ampollas para lamparas electricas de incandesencia, termómetros, termopares, frascos para perfumeria y farmacia, alimbis de vidrio para maestros de instrumentacion, tubo de nivel de cadenera y de lamparas de seguridad, mabacos, aparato de vidrio soplado y molinado para la laboracion, botellas para vino y agua mineral, cubileta fina, alcoholómetros Baumé, pesa deido, para vino, mosto, etc., alcoholómetros centesimalés, denrómetros y lactodensómetros (Clase, 72)*